Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA EL ABORDAJE, TRATAMIENTO, CIERRE Y RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS CRÓNICAS Y AGUDAS CON HIDRO-DISECCIÓN, TERAPIA DE VACÍO Y TOMA DE INJERTOS",** DE CARACTER **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "**MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **C. LAURA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [redacted], en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe **del licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **ING. EDUARDO ALAN DÍAZ ESTRADA, COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA con R.F.C.** [redacted], **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA** número **LA-50-GYR-050GYR075-T-150-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II , 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48,

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 45, 47, 46, 57, 58, 83, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144 y 145 de su Reglamento, al numeral 4.32 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Artículo 16 del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones Sección V, en base a lo que establece el Numeral 9.2 del "Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", y demás disposiciones aplicables, así como en términos del **Acta de fallo de** fecha **29 de septiembre de 2026,** emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **21121113,** con número de folio **0000405834-2026** de fecha **24 de agosto del 2026**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paez Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado **"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".**

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 36,434 de fecha 09 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Pública número 96 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de Comercio con número 287257, de fecha 19 de abril de 2002, denominada **MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros: Importación, distribución y comercialización de material de curación.

II.2 La **C. LAURA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 48,558 de fecha 17 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, Notario Público número 197 del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México)., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MRE020410HT4.**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la

"**LAASSP**"

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Dr. Licea 7 Interior 301, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., Código Postal 06720, teléfono 551055-7296**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo: [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA EL ABORDAJE, TRATAMIENTO, CIERRE Y RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS CRÓNICAS Y AGUDAS CON HIDRO-DISECCIÓN, TERAPIA DE VACÍO Y TOMA DE INJERTOS",** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 1-3	"Entrega de equipos en préstamo"
Anexo 1-4	"Distribución de equipamiento en comodato"
Anexo 3A (tres A)	"Anexos 1 IMSS- SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

Datos testados:
Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto máximo de **$2,920,270.00 (Dos millones novecientos veinte mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a $467,243.20 (Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, para dar un total de **$3,387,513.20 (Tres millones trescientos ochenta y siete mil quinientos trece pesos 20/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA EL ABORDAJE, TRATAMIENTO, CIERRE Y RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS CRÓNICAS Y AGUDAS CON HIDRO-DISECCIÓN, TERAPIA DE VACÍO Y TOMA DE INJERTOS"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema Financiero FINAT
2. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
• Número de proveedor;
• Número de contrato y,
• Número de ID de pedido-recepción
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), SAT e INFONAVIT positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2)** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de septiembre del 2026 al 31 de diciembre del 2026**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 69, de la **"LAASSP";** 126, fracción V de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", realizadas al amparo de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público y la Ley De Obras Públicas Y Servicios y aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en la plataforma digital de contrataciones públicas denominada COMPRAS MX.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato
- **f)** **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".
- **g)** Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
  INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- **h)** Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- **d)** Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **ING. EDUARDO ALAN DÍAZ ESTRADA, COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA,** con **R.F.C.** [redacted], con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a "**EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptador por parte de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Anexo Tres) del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, por conducto del administrador del contrato aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, una pena convencional por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.
El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, párrafo cuarto del Reglamento de la **"LAASSP"**..

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "**LAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes..

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el

reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término **de 5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **20 de octubre del 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.: [redacted]

ING. EDUARDO ALAN DÍAZ ESTRADA
Coordinador de Ingeniería Biomédica
R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
MEDICAL RECOVERY SA DE CV

NOMBRE

LAURA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Representante Legal

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Queretaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 0000405834-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Queretaro
238001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Num Referencia 238001150100/OP/1206/2026 PREVIO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE PRESION NEGATIVA - -

Fecha Elaboración: 24/08/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 3,387,514.00
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 238001 Centro de Costos: 150900
COG 2950100

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,387.5	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

----------FALLO----------

Quinto.- Se Adjudica al licitante **"MEDICAL RECOVERY , S.A. DE C.V."** con domicilio fiscal en (Dr. Liceaga No. 7, Int. 301, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México) el contrato cerrado para la "**ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA EL ABORDAJE, TRATAMIENTO, CIERRE Y RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS CRÓNICAS Y AGUDAS CON HIDRO-DISECCIÓN, TERAPIA DE VACÍO Y TOMA DE INJERTOS"** por el periodo del **30** (treinta) de **septiembre** al **31** (treinta y uno) **de diciembre de 2026** (dos mil veintiséis) por un **importe máximo** de **$ 2,920,270.00 (Dos millones, novecientos veinte mil, doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** Neto más el Impuesto al Valor Agregado IVA, ya que cumple con las condiciones técnicas, legales y económicas, solicitadas en la convocatoria de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-50-GYR-050GYR075-T-150-2026**, con los siguientes precios unitarios:----------

Partida	Subpartida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad de medida	Cantidad requerida	Tipo	País de Origen	Marca	Registro Sanitario y vigencia	certificado de calidad ISO 9001 o ISO 13485 y vigencia	Precio Unitario	Total
1	1	379	440	0956	00	01	HOJA PARA DERMATOMO DESECHABLE DE ACERO INOXIDABLE CON UNA PARTE AFILADA Y SENTADAS SOBRE UN PROTECTOR DE PLÁSTICO CON UN ORIFICIO PARA EL CLAVO GUÍA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: 08-8800-000-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.283.0200.01.01 DERMATOMO STRYKER. MARCA: ZIMMER. MODELO: 00-8821-000-00.	CAJA	2	CAJA CON 10 PZA	PAÍSES BAJOS	HUMECA	1879E2018 SSA VIGENCIA 21 AGOSTO 2030	ISO 13485:2016 VIGENCIA 1 JULIO 2029	$ 36,200.00	$ 72,400.00
1	2	379	682	0383	00	00	PARCHE ADHESIVO PARA LA FIJACIÓN DE TUBOS DE DRENAJE Y LA PRESENTACIÓN DE UN SELLO ADHESIVO. DIMENSIONES 7 CM X 10 CM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801082. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.	CAJA	3	CAJA CON 10 PZA	REINO UNIDO	SMITH & NEPHEW / RENASYS	2270C2014 SSA VIGENCIA 9 JULIO 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 21 DICIEMBRE 2027	$ 2,270.00	$ 6,810.00
1	3	379	561	3755	00	00	APÓSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9 CM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL	CAJA	17	CAJA CON 10 PZA	BÉLGICA	SMITH & NEPHEW /	0821C2019 SSA	ISO 13485:2016 VIGENCIA	$ 49,400.00	$ 839,800.00

							EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.					RENASYS	VIGENCIA 26 NOVIEMBRE 2029	20 DICIEMBRE 2028		
1	4	379	561	37633	00	00	APÓSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 15 CM X 0.9 CM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA, CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.,	PIEZA	18	CAJA CON 10 PZA	BÉLGICA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	0821 C2019 SSA VIGENCIA 26 NOVIEMBRE 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 20 DICIEMBRE 2028	$ 5,570.00	$ 100,260.00
1	5	379	274	00056	00	00	DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACIÓN: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS C|ON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.	CAJA	11	CAJA CON 5 PIEZAS	E.U.A	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1562 E2021 SSA PRORROGA	ISO 13485:2016 VIGENCIA 6 MARZO 2028	$ 15,580.00	$ 171,380.00
1	6	379	274	00064	00	00	DEPOSITO DE 800 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACIÓN: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801274. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.	CAJA	21	CAJA CON 5 PIEZAS	E.U.A	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1562 E2021 SSA PRORROGA	ISO 13485:2016 VIGENCIA 6 MARZO 2028	$ 24,800.00	$ 520,800.00
1	7	379	561	19577	00	01	PAQUETE MEDIANO: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 20CM X 12.5CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON DOS PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800795. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	PIEZA	75	1 PIEZA	IRLANDA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1742 C2017 SSA VIGENCIA 28 JUNIO 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 12 DICIEMBRE 2027	$ 5,060.00	$ 379,500.00

1	8	379	561	1965	00	01	PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON TRES PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	PIEZA	42	1 PIEZA	IRLANDA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1742 C2017 SSA VIGENCIA 28 JUNIO 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 12 DICIEMBRE 2027	$ 5,780.00	$ 242,760.00
1	9	379	561	1940	00	01	PAQUETE PEQUEÑO: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 10CM X 8CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON UNA PELÍCULA TRANSPARENTE DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800794. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	PIEZA	33	1 PIEZA	IRLANDA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1742 C2017 SSA VIGENCIA 28 JUNIO 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 12 DICIEMBRE 2027	$ 4,320.00	$ 142,560.00
1	10	379	328	0433	00	01	ESPONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOBICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM 3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACIÓN DEL TAMAÑO, UNA CAPA PROTECTORA DE ÓRGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66 CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN CON MEDIDA DE 69 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACIÓN, CON SEIS PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PARA SER USADO CON SISTEMA RENASYS EZ PLUS. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800980. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS.	PIEZA	12	1 PIEZA	IRLANDA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1517 C2013 SSA VIGENCIA 30 DICIEMBRE 2027	ISO 13485:2016 VIGENCIA 12 DICIEMBRE 2027	$ 12,500.00	$ 150,000.00

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

1	11	379	698	0039	01	01	PIEZA DE MANO DESECHABLE DE 14MM/45 GRADOS, ESTÉRIL, PARA DEBRIDAMIENTOS DE HERIDAS DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMPIEZA DE CIRUGÍA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 1 PIEZA ESTÉRIL. NUMERO DE CATALOGO: 66800041 VERSAJET EXACT. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.308.0011.00.01 EQUIPO DE HIDRO-DISECCION DE TEJIDOS SUAVES. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.	CAJA	15	1 CAJA	E.U.A	SMITH & NEPHEW /VERSAJET	0177 E2014 SSA VIGENCIA 18 AGOSTO 2028	ISO 13485:2016 VIGENCIA 6 MARZO 2028	$ 19,600.00	$ 294,000.00
															SUBTOTAL	**2,920,270.00**
															IVA	**467,243.20**
															TOTAL	**3,387,513.20**

- Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
- A los precios unitarios les aplica Tasa del 16 % de IVA.

El contrato es divisible, el monto de la **fianza** a entregar es por **$ 292,027.00** (doscientos noventa y dos mil, veintisiete pesos 00/100 M.N.) ----------

En base al numeral 4.45 de las POBALINES por parte del área contratante se asigna el siguiente **número de contrato 050GYR075T15026-001-00**.----------

Sexto.- Fecha, lugar y hora para firmar el contrato, documentación requerida y garantías.----------

Se informa al Representante Legal de la empresa adjudicada: 1.- Que la firma del contrato será el día **20 de octubre de 2026**, o en su defecto, dentro de los 15 días posteriores a la fecha del fallo, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en el Departamento de Prestaciones Sociales. 2.- Deberán de presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día **30 de octubre de 2026** o dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo **69 último párrafo** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----------

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado, a firmar el contrato en la Plataforma en la fecha y hora previstas en la presente acta y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días hábiles siguientes al acto de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados No. **LA-50-GYR-050GYR075-T-150-2026**, así mismo, con el fallo las obligaciones derivadas de esta contratación serán exigibles, con fundamento legal en el artículo **67** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, deberá integrarse al REPIIMSS (http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados .Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.----------
---

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo **36 y 50** de la Ley, el acta será publicada en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (Compras MX) la información estará disponible en la dirección electrónica https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/. ----------

Anexo 2 A (dos A)"Propuesta Económica"

MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACIÓN PÚBICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR075-T-150-2026
ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA EL ABORDAJE, TRATAMIENTO, CIERRE Y RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS CRÓNICAS Y AGUDAS CON HIDRO-DISECCIÓN, TERAPIA DE VACÍO Y TOMA DE INJERTOS

Formato No. 7
Formato relativo a la Propuesta Económica
LICITACIÓN PÚBICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NO. LA-50-GYR-050GYR075-T-150-2026

MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V

NOMBRE DEL LICITANTE: **MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.** R.F.C.: **MRE020410HT4**
NOMBRE DEL FABRICANTE: **N/A** NUM. PROVEEDOR IMSS: **00093937**
DOMICILIO: **DR.LICEAGA 7 INT. 301, COL. DOCTORES, ALCALDIA: CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO** FECHA: **25 DE SEPTIEMBRE 2026**

TELÉFONO: **551055 7296, 55 5068 3681**
CORREO ELECTRONICO: **lrodriguez@medicalrecovery.com.mx; phinojosa@medicalrecovery.com.mx**

ESTRATIFICACIÓN: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) **GRANDE (X)**
ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA EL ABORDAJE, TRATAMIENTO, CIERRE Y RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS CRÓNICAS Y AGUDAS CON HIDRO-DISECCIÓN, TERAPIA DE VACÍO Y TOMA DE INJERTOS.

PART	SUBPARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO	PAIS DE ORIGEN	MARCA	REGISTRO SANITARIO Y VIGENCIA	CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001 O ISO 13485 Y VIGENCIA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	379	440	0956	00	01	**HOJA PARA DERMATOMO** DESECHABLE DE ACERO INOXIDABLE CON UNA PARTE AFILADA Y SENTADAS SOBRE UN PROTECTOR DE PLÁSTICO CON UN ORIFICIO PARA EL CLAVO GUÍA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: 08-8800-000-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.283.0200.01.01 DERMATOMO STRYKER. MARCA: ZIMMER. MODELO: 00-8821-000-00.	CAJA	2	CAJA CON 10 PZA	PAISES BAJOS	HUMECA	1879E2018 SSA VIGENCIA 21 AGOSTO 2030	ISO 13485:2016 VIGENCIA 1 JULIO 2029	$ 36,200.00	$ 72,400.00
1	2	379	682	0383	00	00	**PARCHE ADHESIVO** PARA LA FIJACIÓN DE TUBOS DE DRENAJE Y LA PRESENTACIÓN DE UN SELLO ADHESIVO. DIMENSIONES 7 CM X 10 CM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801082. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.	CAJA	3	CAJA CON 10 PZA	REINO UNIDO	SMITH & NEPHEW / RENASYS	2270C2014 SSA VIGENCIA 9 JULIO 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 21 DICIEMBRE 2027	$ 2,270.00	$ 6,810.00

1	3	379	561	3755	00	00	**APÓSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO** (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9 CM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.	CAJA	17	CAJA CON 10 PZA	BELGICA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	0821C2019 SSA VIGENCIA26 NOVIEMBRE 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 20 DICIEMBRE 2028	$ 49,400.00	$ 839,800.00
1	4	379	561	3763	00	00	**APÓSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILICO** (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 15 CM X 0.9 CM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA, CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.,	PIEZA	18	CAJA CON 10 PZA	BELGICA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	0821C2019 SSA VIGENCIA26 NOVIEMBRE 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 20 DICIEMBRE 2028	$ 5,570.00	$ 100,260.00
1	5	379	274	0056	00	00	**DEPOSITO DE 300** ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACIÓN: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.	CAJA	11	CAJA CON 5 PIEZAS	E.U.A	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1562E2021 SSA PRORROGA	ISO 13485:2016 VIGENCIA 6 MARZO 2028	$ 15,580.00	$ 171,380.00
1	6	379	274	0064	00	00	**DEPOSITO DE 800 M**L CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACIÓN: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801274. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.	CAJA	21	CAJA CON 5 PIEZAS	E.U.A	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1562E2021 SSA PRORROGA	ISO 13485:2016 VIGENCIA 6 MARZO 2028	$ 24,800.00	$ 520,800.00
1	7	379	561	1957	00	01	**PAQUETE MEDIANO:** INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 20CM X 12.5CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON DOS PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800795. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	PIEZA	75	1 PIEZA	IRLANDA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1742C2017 SSA VIGENCIA 28 JUNIO 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 12 DICIEMBRE 2027	$ 5,060.00	$ 379,500.00
1	8	379	561	1965	00	01	**PAQUETE GRANDE:** INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON TRES PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698	PIEZA	42	1 PIEZA	IRLANDA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1742C2017 SSA VIGENCIA 28 JUNIO 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 12 DICIEMBRE 2027	$ 5,780.00	$ 242,760.00
1	9	379	561	1940	00	01	**PAQUETE PEQUEÑO**: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 10CM X 8CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON UNA PELÍCULA TRANSPARENTE DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800794. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	PIEZA	33	1 PIEZA	IRLANDA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1742C2017 SSA VIGENCIA 28 JUNIO 2029	ISO 13485:2016 VIGENCIA 12 DICIEMBRE 2027	$ 4,320.00	$ 142,560.00

1	10	379	328	0433	00	01	**ESPONJA ABDOMINAL P**ARA TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOBICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM 3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACIÓN DEL TAMAÑO, UNA CAPA PROTECTORA DE ÓRGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66 CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN CON MEDIDA DE 69 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACIÓN, CON SEIS PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PARA SER USADO CON SISTEMA RENASYS EZ PLUS. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800980. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS.	PIEZA	12	1 PIEZA	IRLANDA	SMITH & NEPHEW / RENASYS	1517C2013 SSA VIGENCIA 30 DICIEMBRE 2027	ISO 13485:2016 VIGENCIA 12 DICIEMBRE 2027	$ 12,500.00	$ 150,000.00
1	11	379	698	0039	01	01	**PIEZA DE MANO** DESECHABLE DE 14MM/45 GRADOS, ESTÉRIL, PARA DEBRIDAMIENTOS DE HERIDAS DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMPIEZA DE CIRUGÍA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 1 PIEZA ESTÉRIL. NUMERO DE CATALOGO: 66800041 VERSAJET EXACT. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.308.0011.00.01 EQUIPO DE HIDRO-DISECCION DE TEJIDOS SUAVES. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.	CAJA	15	1 CAJA	E.U.A	SMITH & NEPHEW /VERSAJET	0177E2014 SSA VIGENCIA 18 AGOSTO 2028	ISO 13485:2016 VIGENCIA 6 MARZO 2028	$ 19,600.00	$ 294,000.00

SUBTOTAL	$ 2,920,270.00
I.V.A.	$ 467,243.20
TOTAL	$ 3,387,513.20

IMPORTE CON LETRA $3,387,513.20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.)

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LAURA RODRIGUEZ SANCHEZ
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida
Los insumos a solicitar se mencionan en el **Anexo** requerimiento incluyendo la clave CUCOP y las cantidades que se requieren, así como, la descripción de los insumos, mismos que deberán cumplir totalmente con las requeridas, para ello el licitante deberá identificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas coincidiendo con lo mencionado en folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso debidamente referenciados, por ello, deberá cumplir cabalmente con la descripción completa del Anexo.

REQUERIMIENTO

CUCOP: 29500005
CUCOP+: 29501-0005
Partida específica: 29501

Partida	Subpartida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad de	Cantidad
1	1	379	440	09556	00	01	HOJA PARA DERMATOMO DESECHABLE DE ACERO INOXIDABLE CON UNA PARTE AFILADA Y SENTADAS SOBRE UN PROTECTOR DE PLÁSTICO CON UN ORIFICIO PARA EL CLAVO GUÍA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: 08-8800-000-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.283.0200.01.01 DERMATOMO STRYKER. MARCA: ZIMMER. MODELO: 00-8821-000-00.	CAJA	2
	2	379	682	03833	00	00	PARCHE ADHESIVO PARA LA FIJACIÓN DE TUBOS DE DRENAJE Y LA PRESENTACIÓN DE UN SELLO ADHESIVO. DIMENSIONES 7 CM X 10 CM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801082. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELL: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.	CAJA	3
	3	379	561	37555	00	00	APÓSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 10 CM X 0.9 CM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.	CAJA	17
	4	379	561	37633	00	00	APÓSITO DE ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILICO (PVA) DIMENSIONES 7.5 CM X 15 CM X 0.9 CM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801787. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA, CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS / RENASYS GO/ RENASYS TOUCH/ RENASYS EDGE.,	PIEZA	18
	5	379	274	00556	00	00	DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACIÓN: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.	CAJA	11
	6	379	274	00064	00	00	DEPOSITO DE 800 ML CON SOLIDIFICADOR. PRESENTACIÓN: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801274. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS TOUCH.	CAJA	21

Partida	Subpartida	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Unidad de	Cantidad
	7	379	561	19577	00	01	PAQUETE MEDIANO: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 20CM X 12.5CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APOSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON DOS PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800795. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	PIEZA	75
	8	379	561	19655	00	01	PAQUETE GRANDE: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 25CM X 15CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON TRES PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800796. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	PIEZA	42
	9	379	561	19400	00	01	PAQUETE PEQUEÑO: INCLUYE UNA ESPUMA DE POLIURETANO DE 400 A 600 MICRAS DE POROSIDAD DE FORMA RECTANGULAR DE 10CM X 8CM X 3CM, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN Y UN APÓSITO DE MARCO DE VENTANA PARA FIJACIÓN, CON UNA PELÍCULA TRANSPARENTE DE 20CM X 30CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800794. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.357.0011 EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. MARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS 66800697 / RENASYS GO 66800698.	PIEZA	33
	10	379	328	04333	00	01	ESPONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFOBICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM 3 CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMADA PARA FACILITAR LA ADECUACIÓN DEL TAMAÑO, UNA CAPA PROTECTORA DE ÓRGANOS DE POLIURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66 CM QUE PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS ABDOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE SUCCIÓN SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RESISTENTE A LA COMPRESIÓN CON MEDIDA DE 69 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM PARA MEJOR FIJACIÓN, CON SEIS PELÍCULAS TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDICADORES NUMÉRICOS PARA SU FÁCIL APLICACIÓN CON ALTA TRANSMISIÓN DE VAPOR DE AGUA. PARA SER USADO CON SISTEMA RENASYS EZ PLUS. PRESENTACIÓN: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: 66800980. PARA SU USO EN EL EQUIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: RENASYS EZ PLUS.	PIEZA	12
	11	379	698	00039	01	01	PIEZA DE MANO DESECHABLE DE 14MM/45 GRADOS, ESTÉRIL, PARA DEBRIDAMIENTOS DE HERIDAS DE TEJIDOS BLANDOS Y LIMPIEZA DE CIRUGÍA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 1 PIEZA ESTÉRIL. NUMERO DE CATALOGO: 66800041 VERSAJET EXACT. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.308.0011.00.01 EQUIPO DE HIDRO-DISECCIÓN DE TEJIDOS SUAVES. MARCA: SMITH Y NEPHEW. MODELO: VERSAJET.	CAJA	15

Se podrán ofertar bienes equivalentes siempre y cuando sean compatibles con el equipo en comodato solicitado.

Así mismo se deberá entregar una copia del acta entrega-recepción al administrador y jefe de servicio designado en los HGR 1, HGR 2 y HGZ 3 mismos que se encargaran de recibir los equipos como préstamo, la distribución de entrega del equipamiento en comodato será como se define en el **anexo 1-4**, distribución que podrá cambiar durante la vigencia del contrato según las necesidades del Instituto, sin costo algún para la convocante, obligación adicional y sin necesidad de convenio modificatorio.

Dichos equipos deberán de ser entregados en la misma semana de entrega de los insumos adjudicados, utilizando el formato del **anexo 1-3**.

Genérico	**Equipo para terapia de heridas con presión negativa**
Clave	531.357.0011
Descripción	Sistema electromecánico de uso hospitalario para la aplicación de presión negativa en heridas con el fin de promover la cicatrización, mediante la generación de presión sub-atmosférica continua o intermitente. Consta de: • Bomba de control electrónico portátil. • Pantalla que muestre el estado y valores de operación o controles de membrana para monitorear el estado y los valores de operación. • Controles para ajustar la velocidad de instilación o irrigación en pantalla o de forma gradual manual. • Presión negativa de funcionamiento entre 50 y 200 mmHg. • Control de modo de operación continuo intermitente. • Con o sin instilación o irrigación. • Controles programables de tiempo de funcionamiento para la bomba y para la instilación o irrigación o trabajo continuo para la bomba y para la instilación o irrigación. • Alarmas audibles y visibles. • Batería recargable con duración de al menos 2 horas.

Entrega de equipos en préstamo

Para la partida 1 el licitante deberá considerar en su propuesta, las especificaciones y asistencia técnica de los equipos:

Genérico	**Hidro-disección de tejidos suaves, equipo de**
Clave	531.308.0011
Descripción	Equipo de disección de tejidos suaves y segmentarios. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: generación de presión, ajuste de presión, succión, inyección, peso y dimensiones.

A demostración permanente durante la vigencia del contrato, sin costo para el instituto de acuerdo con el **anexo 1-4** distribución de equipo en comodato.

Al concluir el contrato el proveedor deberá retirar los equipos en comodato en los hospitales del Instituto en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores al vencimiento del contrato, sin embargo, si el Instituto todavía cuenta con insumos deberá dejar los equipos hasta que se termine la existencia de estos.

TERMINOS Y CONDICIONES
CARACTERÍSTICAS

a) Vigencia:
La vigencia del contrato será a partir del día siguiente al acto de fallo al 31 de diciembre de 2026.

b) Plazo y lugar de entrega del bien:
La entrega se llevará a cabo mediante orden de reposición, la entrega será realizada en las unidades médicas, en un horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles para el Instituto.

Unidad	Dirección
HGR N°1	Calle 5 de febrero y calzada zaragoza s/n Santiago De Querétaro, Col. Centro, Querétaro, C.P. 76000
HGR N°2	Circuito universidades 2da etapa km 1 s/n El Marqués, Col. La Pradera, El Marqués, C.P. 76269
HGZ N°3	Calle paseo central km. 0+600 San Juan del Río, Col. Los Arrayanes, San Juan del Río, C.P. 76908

c) Las penas convencionales y deducciones.

- **Penas convencionales**

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.
- Para las órdenes de reposición, se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día de atraso, a partir del primer día de atraso, teniendo el proveedor la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 10 (diez) días.
- El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.
- Conforme a lo previsto en el artículo 142 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.
- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.
- Respeto de la deducción al pago de bienes establecidas en el artículo 76 de la LAASSP, atendiendo a las condiciones, términos y plazos para la recepción a entera satisfacción del Instituto, el presente procedimiento no contempla establecimiento de ellas.

- **Deductivas**

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Por la no entrega de los bienes solicitados en la orden de reposición.
- Cuando el proveedor entregue de manera incorrecta, incompleta o de mala calidad los insumos lo que limite la utilización de estos y no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los insumos con defectos o vicios ocultos.

• Cuando no se realice el canje de los bienes de consumo próximos a caducar (hasta 1 mes antes de su vencimiento).
• Cuando no se realice el canje de los insumos debido a su incompatibilidad previa notificación en el tiempo señalado.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.
Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

e) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

f)

El proveedor, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

• Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, se podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.
• Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, realizar el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 10 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:”, de los presentes Términos y Condiciones.

e) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por el periodo de vigencia del contrato, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el proveedor podrá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención deberá ser entregada por el proveedor que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- **Plazo para notificar al proveedor.**

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica de destino final de los bienes o del Administrador del Contrato, solicitará al proveedor, el canje, sustitución o reparación de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

El proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia del contrato los bienes y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles, según sea el caso, para los bienes entregados y a mantener existencias de estas refacciones durante el periodo antes señalado.

Para efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

Accesorio: Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse. *
Consumible: Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico. *
Refacción: Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso. *
* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del Administrador del Contrato, deberá solicitar al proveedor la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 10 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

- **Caducidad de los bienes.**

El proveedor proporcionará los Bienes de Consumo, con fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no menor a 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el equipo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- **Periodo de garantía.**

El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo obligatorio durante la vigencia del contrato, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en las Unidades Médicas de destino final de los bienes y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.
Por lo anterior, el proveedor podrá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
El original de la Carta de Garantía en mención deberá ser entregada por el proveedor que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el equipo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el equipo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- **Mantenimientos preventivos.**

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el equipo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No aplica, los bienes a contratar son bienes de consumo, es decir materiales desechables necesarios para que el equipo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5.**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requirente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son divisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto correspondiente de las obligaciones incumplidas, debido a las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

f) Forma de pago

El pago de la cantidad acordada se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Existencia de un contrato formalizado.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet CFDI, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, autorizado por el SAT, en la que se indique:
  - Número de proveedor
  - Número de contrato
  - Número de alta de almacén.
  - Número de la fianza.
  - Nombre de la Afianzadora.
  - Cuenta Contable Finat: 21121113

- El proveedor queda obligado a entregar a El Instituto, junto con la factura de cobro respectivo las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), INFONAVIT y SAT, positivas y vigentes.
- Cualquier otro documento anexo distinto a los antes mencionados serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.
- Firmas de autorización en la representación impresa:
  - La persona administradora del contrato.
- El proveedor deberá presentar al Instituto efectúe el pago a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su documentación en: Boulevard Bernardo Quintana 4100 4to piso Colonia Álamos 3era sección, Querétaro, Qro. Código Postal 76160, Querétaro, Qro. en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs (según sea el caso), petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

g) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

h) Otorgamiento de anticipo

- No aplica

Anexo 1-3

Entrega de equipos en préstamo

(Carta en original, papel membretado y firma autógrafa)

Lugar y fecha

Instituto Mexicano Del Seguro Social

(Anotar el nombre del director o jefe a cargo de la unidad médica, así como la dirección correspondiente a la unidad)

PRESENTE

(_____Nombre_____), en mi carácter de representante legal de la empresa (__denominación del licitante____), hago entrega de la(s) siguiente(s) equipo(s) solicitado(s) en el anexo __ de las bases de la _____ No. _____, mismo(s) que son de mi propiedad lo(s) cual(es) se retirara(n) en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la vigencia del contrato.

Descripción	Cantidad Entregad	Fabricant	Ma	Mo	Número de serie	País de Origen	Observaciones

REPRESENTANTE LEGAL

_____
Nombre y firma

POR EL INSTITUTO

_____
Nombre, firma, matrícula y cargo de la persona que recibe el bien

Nota: se deberá poner el sello de la unidad y sello conteniendo la clave presupuestal de quien recibe los equipos entregados.

Anexo 1-4
Distribución de equipamiento en comodato

Descripción	Cantidad	Distribución		
		HGR N°1	HGR N°2	HGZ N°3
Equipo para terapia de heridas con presión negativa	18	6	7	5
Hidro-disección de tejidos suaves, equipo de	3	1	1	1

Unidad	Dirección
HGR N°1	Calle 5 de febrero y Calzada Zaragoza S/N, Santiago De Querétaro, Col. Centro, Querétaro, C.P. 76000
HGR N°2	Circuito universidades 2da etapa km 1 s/n El Marqués, Col. La Pradera, El Marqués, C.P. 76269
HGZ N°3	Calle paseo central km. 0+600 San Juan del Río, Col. Los Arrayanes, San Juan del Río, C.P. 76908

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 3ª

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 1
33800115090O IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2026/10/09
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO HORA: 03:49:20 p.m.
CONTRATO CERRADO
No. CONTRATO: D266016
No. REQUISICION: 2301379102O230054
ANEXO 1

PROVEEDOR : MEDICAL RECOVERY, S.A. DE C.V.
R.F.C. : MRE -020410-HT4
No. PROVEEDOR: 00093937

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 274 0056 00 00 CH.	DEPOSITO DE 300 ML CON SOLIDIFICADOR. PR ESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801273. PARA SU USO EN EL EQ UIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. M ARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYSTOU CH. Marca: HUMECA Procedencia: PAISESBAJOS RFC Fabricante: MRE -020410-HT4	11	11	$15,580.00	$171,380.00	0%	$0.00	$15,580.00	$171,380.00	$171,380.00
379 274 0064 00 00 CH.	DEPOSITO DE 800 ML CON SOLIDIFICADOR. PR ESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 66801274. PARA SU USO EN EL EQ UIPO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA. CLAVE: 531.357.0011. M ARCA: SMITH & NEPHEW. MODELO: RENASYSTOU CH. Marca: SMITH & NEPHEW Procedencia: E. U. A. RFC Fabricante: MRE -020410-HT4	21	21	$24,800.00	$520,800.00	0%	$0.00	$24,800.00	$520,800.00	$520,800.00

ESPONJA ABDOMINAL PARA TERAPIA DE PRESIO
N NEGATIVA, QUE INCLUYE: DOS BLOQUES DE
ESPUMA DE POLIURETANO RETICULADO HIDROFO
BICO CON DIMENSIONES DE 43 CM X 30 CM 3
CM QUE INCORPORAN PERFORADA Y PRE-FORMAD
A PARA FACILITAR LA ADECUACION DEL TAMAÑ
O, UNA CAPA PROTECTORA DE ORGANOS DE POL
IURETANO CON MEDIDA DE 89 CM X 66 CM QUE
PROTEGE EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS AB
DOMINALES DE MANERA NORMAL, UN PUERTO DE
SUCCION SUAVE CON SISTEMA DE SELLADO RE
SISTENTE A LA COMPRESION CON MEDIDA DE 6
9 CM DE LARGO Y CABEZAL DE 15 CM X 10 CM
PARA MEJOR FIJACION, CON SEIS PELICULAS
TRANSPARENTES DE 20 CM X 30 CM CON INDI
CADORES NUMERICOS PARA SU FACIL APLICACI
ON CON ALTA TRANSMISION DE VAPOR DE AGUA
.PARA SER USADO CON SISTEMA RENASYS EZ P

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable

Partida presupuestaria
COG 29501

Concepto:
Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Almacén o contrato único

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
  - número de alta de almacén.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Acuerdo por el que se incorpora en el módulo de CompraNet LA APLICACIÓN DENOMINADA Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones en carácter general que regulan su funcionamiento.
- Manual de Organizacional de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema Institucional.
- Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
01-diciembre-2025	02-diciembre-2025	03-diciembre-2025	05 DIC 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 1 Anexo 2 clave 6B13-018-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfîn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Contrato: 050GYR075T15026-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 13:40

Certificado:

[redacted]

Firma:

cX8+tn2V4481DWW2gu189QOuIn47aZmNTep3BnW5rKqiuUZn+v70MMVp+Pd5/XLcPpZs60hlrjwXwKELMr5Y1npaWVzGlOpwwWH49SK/UepIZoKo5K+zM1hawjMmW34vunxNAwCLqGSoX2TMKA7xZZOAcN4KvfW4oePkIxUpG8YRzuXx9Lwpm3unZpSrLAQ/VXDpsQ/XC39mTSRQ0rUzUhQ7uV58d8XmH0gpKRFoaY3mvkcVfaguHCG9+tXtVz3NvTZqWSOfGjUikbNNth7IZ2+L3HzHj9paSOTtXhVQNjEDM/uGLhWXC+AzqTlLFK89uR68e+rYwaI1Ek1zWrCJVQ==

Firmante: EDUARDO ALAN DIAZ ESTRADA
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 21/10/2026 11:07

Certificado:

[redacted]

Firma:

agSMUvH8LQboyn9W60RjcdEJRCbKpn3k+1iyK/z2WLRws7DbeYfUMnQ9gyWlwJ7Txv94XGP8tKsE6XEVxYsVVL/KGDVnpdmPW0jfqplHYHxzOFRrQKkJSBa7qekp0zlhIYzQG+oHGOM5hdb1iyhK1sfuWt8PkQ73IdwRJAS/dy/0QBVu3slL9VuIHuDFv4bt0ajJTSVULvx0KktUqq/GIUDX2SEBrSovNLOdGPrEkGmomMlUfNzmQPqfACxKSZPw6kQsYdZKzv6qGLEzxCG63ycm0yBRXTBZoYGjrMxXr48FuTMSEGmrN+tYq6wxkz4hLYIbSozhA8eeU8lNWNt5/g==

Firmante: MEDICAL RECOVERY SA DE CV
RFC: MRE020410HT4

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 21/10/2026 13:41

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ZSQ/ZJ/lgCkj/WBtFPiFb5QRNDXuukPDhMvR1jDOjX+xOIpfmfMhEhSFUmjlZNmsgfnlO8F/z0CwW2VT7yIfu5BYYHr2PpPzedISF+5waFtLFmWDnnz7/QQLZUcn6JhQRWGVUmQxJFx0hUNFbo5Du3js7YWsDe2X
TPrxmsoPu/hkqV36p50k+7fE59+9koq7YkQ1FT0wDOowaSq95BDpkS8q38hooEkpZ5DGgcTj+eMCxCUMCgaxohU2gDRsoD5WVVvwprAzYCLEsn9IGHqIgKD1s9dQQT4bK4wF2fM+Oo+Cc8Onr6xh2P9V5SRcNa8A
P3uuW3FZIvQK5Bko/2B+TQ==